

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

ACTA 028 SESIÓN ORDINARIA

11 DE ENERO DEL 2016

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el once de enero del dos mil quince, las 15:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de la señora y señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: Señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, Señor Rafael Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial Santa Rosa del Chaco, Abogado César Puma, Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, Profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, Ingeniero Jaime Shiguango Alcalde de Archidona, Ingeniero Manuel Tipanluisa, en representación del Ingeniero Duval Hernán García, Alcalde de El Chaco, Señor Fausto Tituaña Cahuatijo, Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta, Señor Hugo Urvina en representación del Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola y Señor Javier Espinosa de los Monteros, Alcalde de Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ingeniero Luis Cerda, en representación del Ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Magister Sofía Morgueytio, Directora de Comunicación, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas Ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo e Ingeniero Pablo Villavicencio, Director Financiero.

Siendo las 15:20, se procede a recibir a la Comisión integrada por los Miembros de la Directiva de la Asociación de Árbitros de Fútbol Ameteur de Napo "AAFAN" y el Comité Organizador de las próximas XVIII Olimpiadas.

EL PROFESOR RODRIGO ALVARADO, VOCAL NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE ÁRBITROS DE FÚTBOL AMATEUR (AEAFA).- informa que han enviado documentos, con la finalidad de hacer conocer nuestra propuesta que, por decisión de la AEAFA, mantenida en la provincia de Santa Elena, se acordó realizar las Décimas Octavas Olimpiadas en la ciudad de Tena, provincia de Napo, como Comité Organizador y Secretario Coordinador General, hemos hecho llegar el proyecto en diciembre del 2015, para pedirle al señor Prefecto y Alcaldes, para que nos colaboren con una asignación respectiva para el desarrollo del evento, con lo cual nos permitirá hacer conocer a las demás provincias las bondades que tenemos sea en lo turístico, gastronomía que es la competencia de los GAD's Provinciales y Cantonales, hemos creído pertinente presentar el presupuesto, esperando que nos den un resultado positivo para el desenvolvimiento de estas jornadas deportivas, que se realizarán los días 25, 26 y 27 de febrero del 2016.

EL SEÑOR PREFECTO, una vez que se ha recibido la comisión general y al haberse ingresado el proyecto al departamento correspondiente de esta Entidad Provincial, con la debida oportunidad se va a revisar y analizar para emitir un informe posterior.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 22 de diciembre del 2015.
4. Tratamiento y aprobación del proyecto "Fomento a la Cultura, Turismo y el Civismo en la Provincia de Napo 2016".
5. Tratamiento y análisis de la nómina de ciudadanos y/o ciudadanas que serán condecorados/as en la sesión conmemorativa del 12 de febrero del 2016.
6. Autorización para la suscripción de convenios.
7. Análisis de informes y comunicaciones recibidas.

Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD.

EL SEÑOR PREFECTO, sugiere la introducción de dos puntos en el orden del día, Por mayoría de los señores Consejeros Provinciales, se aprueba la modificatoria al orden del día planteado, determinándose de la siguiente manera: 6.- Tratamiento en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Elección de la Reina de integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka, 7.- Tratamiento en primera instancia de la Reforma a la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistemas, movilización y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las Instituciones del Estado.

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 22 de diciembre del 2015 , la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobada expresa y unánnimemente por los miembros de la Cámara, con la observación de hacer constar al Profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, dentro del listado de asistentes.

CUARTO.- Tratamiento y aprobación del proyecto "Fomento a la Cultura, Turismo y el Civismo en la Provincia de Napo – Bioruta del agua 2016".

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- manifiesta que el proyecto que tiene en sus manos aglutina los eventos por el fomento a la Cultura, Turismo y el Civismo en la provincia de Napo- Bioruta del Agua 2016, el mismo que se desarrollará del 29 de enero al 12 de febrero del 2016, en la planificación de actividades que ustedes tienen en sus manos se podrán dar cuenta que el 29 de enero arrancamos con la elección de la Reina de la Provincia y Ñusta Napu Marka, para lo cual se a previsto contar con las candidatas de los cinco Cantones de la provincia.

SEÑOR PREFECTO.- en los años anteriores ocurría que todas las parroquias concursaban en el certamen de elección de la Ñusta Napu Marka, y esto hacía que existan muchas candidatas por lo que se debía

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

hacer el evento distinto del de la elección de la Reina de la Provincia, ahora con el proyecto de ordenanza que Reglamenta la Elección de la Reina de integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka, se busca normar dichos eventos. En el caso de los Cantones del valle podrían auspiciar alguna candidata a Ñusta Napu Marka de la zona baja.

CONSEJERO KLÉVER RON.- dentro de la programación se hace constar el pregón de fiestas de Napo Bioruta del Agua, cuál será el recorrido de este evento.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- la tarima de autoridades se colocaría en el Banco del Austro y se sugería que el recorrido termine en el parque intercultural, es decir las comparsas sigan el recorrido.

SEÑOR PREFECTO.- si la tarima de autoridades se ubicará en el Banco del Austro, hasta ahí llegará el recorrido porque los grupos o comparsas por tradición hacen hasta ahí el trayecto, va a ser difícil que el pregón termine en el parque intercultural. En cuanto al desarrollo de las festividades como coincide con las festividades por carnaval y como ustedes conocen señores Consejeros nosotros año tras año hemos venimos apoyando a los carnavales que se desarrollan en las parroquias, en este sentido dentro de la programación se ha hecho contar a los mismos. En lo que respecta a la feria ganadera esta se desarrollara en la parroquia de Cotundo, toda vez que este espacio cuanta con las condiciones necesarias el desarrollo adecuado del evento.

CONSEJERO KLÉVER RON.- me parece oportuno que podamos apoyar a las festividades culturales por ocasión del carnaval que las parroquias han programado, esto permitirá que se fortalezca estos eventos y nosotros contar con programaciones dentro de las festividades.

SEÑOR PREFECTO.- el 12 de febrero se pensaba inaugurar el Acceso Sur previo al desfile, pero analizando de manera pormenorizada esto podría obstaculizar el normal desarrollo del evento, toda vez que no se puede controlar el tiempo de duración de la inauguración, esto sería difícil manejar.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.- el recorrido previsto para el desfile cívico militar, comprende desde el hospital del IESS hasta el terminal terrestre, pero se ha pedido alargar el trayecto, es decir que termine en el Banco del Austro iniciando desde donde se tiene previsto.

SEÑOR PREFECTO.- en el caso de inaugurar el acceso sur podemos hacerlo después del almuerzo de autoridades, puesto que la inauguración es un acto solemne y sería pertinente hacerlo en otro evento.

CONSEJERO KLÉVER RON.- sugiero que si se va a inaugurar el acceso sur, este se realice después de la sesión solemne, antes del almuerzo de las autoridades.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- el costo total del desarrollo del proyecto para el fomento a la Cultura, Turismo y el Civismo en la provincia de Napo- Bioruta del Agua 2016, asciende a un valor de USD 222.688,94 dólares, la Cámara Provincial aprobó el valor de USD 230.000 dólares, por lo que nos encontramos en el margen del presupuesto.

CONSEJERO PÉREZ.- cada año se ha venido apoyando dentro de las festividades al 4x4, este evento es muy apreciado por la ciudadanía, tiene seguidores y sería oportuno no dejar fuera de la programación, puesto que no consta en el desarrollo de las festividades de este año.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- se realizó un acercamiento a los organizadores de las válidas de 4x4 y nos han presupuestado el valor de USD 7000 dólares, y este rubro excede del que se tiene presupuestado, en este sentido se ha buscado espectáculos como Motocross y Down Hill, que no son costosos y también le gusta a la ciudadanía.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, en los registros oficiales 963 del 10 de noviembre de 1059 y 245 del 5 de agosto de 1980, se publica el Decreto Legislativo del 22 de octubre de 1959, mediante el cual se reforma la Ley Especial de Oriente y crea la provincia de Napo, así como la Ley dictada por la Cámara Nacional de Representantes el 01 de agosto de 1980, que cambia la denominación de Región Oriental por Región Amazónica Ecuatoriana y declara el día de la Región Amazónica Ecuatoriana el 12 de febrero de cada año, incorporándose dicha fecha al calendario cívico, dando origen a la aprobación de la Ordenanza "Para el fomento productivo, de la Cultura, el Turismo y el Civismo, en la provincia de Napo", cuya finalidad fundamental es ajustarse a la realidad histórica y cultural de la colectividad de Napo, por ser una fecha de connotación y trascendencia provincial, regional y nacional.

Que, los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Carta Magna, expresan que la ciudadanía tiene derecho a participar, desarrollar y difundir sus propias costumbres, tradiciones, expresiones culturales y acceder a su patrimonio cultural, así como a la recreación, esparcimiento y práctica del deporte.

Que, el artículo 41, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una de las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales, la de promover y patrocinar las cultural, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.

Que, es deber primordial de los gobiernos autónomos descentralizados, procurar el rescate y fomento de la diversidad cultural, costumbres, tradiciones y límites de nuestro pueblo, así como la participación activa de la ciudadanía en estos eventos, que nos permitan fortalecer la identidad cultural e histórica para

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

proyectarnos a un desarrollo económico, social y ambiental, acorde a la época, y de esta forma garantizar el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

Que, el artículo 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, prescribe: Prohibíbase a las instituciones autónomas y del sector público en general realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente".

Que, el Director Administrativo, con memorando N° 0046-DPL, del 11 de enero del 2016. Somete a consideración de la Cámara Provincial el proyecto "Fomento a la Cultura, Turismo y Civismo en la provincia de Napo- Bioruta del Agua 2016", el mismo que se desarrollará del 29 de enero al 12 de febrero de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el monto de hasta USD 230.00.00 dólares, para ejecutar el proyecto "Fomento a la Cultura, Turismo y el Civismo en la Provincia de Napo – Bioruta del Agua 2016", de conformidad al presupuesto institucional 2016.
 - Autorizar la suscripción de los convenios con el Sumak Kawsay Wasi para el desarrollo de los siguientes proyectos: a) "Misa de Acción de Gracias por las Festividades de Napo" por un monto de USD 890,00 dólares, b) "Almuerzo de la Integración Provincial del Fomento Productivo de la Cultura, el Turismo y el Civismo en la Provincia de Napo" por un monto de USD3.200,18 dólares ; c) "Elección de la Ñusta Warmi y Reina Provincial del fomento productivo de la cultura, el turismo y el civismo en la Provincia de Napo" por un monto de USD 28.750,16 dólares.
 - Autorizar la suscripción de los convenios necesarios para la debida ejecución del proyecto "Fomento a la Cultura, Turismo y el Civismo en la Provincia de Napo – Bioruta del Agua 2016" y el pago de los gastos que se generen en estas actividades.

QUINTO: Tratamiento y análisis de la nómina de ciudadanos y/o ciudadanas que serán condecorados/as en la sesión conmemorativa del 12 de febrero del 2016.

EL SEÑOR PREFECTO.- manifiesta que cada año en la sesión solemne se condecora a las personas que se han destacado, y este año se ha considerado condecorar a un representante de cada uno de los cantones.

CONSEJERO FAUSTO TITUAÑA.- da a conocer que la empresa ECOLUZ es una organización que sería pertinente condecorar en la sesión conmemorativa del 12 de febrero, toda vez que ellos están en nuestra provincia desde los años 60, generando fuentes de trabajo y en unos inicios ellos

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

de forma gratuita otorgaban luz a la población de Papallacta, considero importante reconocer tan noble labor.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- manifiesta que sería importante condecorar a ECOLUZ por su trabajo loable a favor del Cantón.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, en los registros oficiales 963 del 10 de noviembre de 1959 y 245 del 5 de agosto de 1980, se publica el Decreto Legislativo del 22 de octubre de 1959, mediante el cual se reforma la Ley Especial de Oriente y crea la provincia de Napo, así como la Ley dictada por la Cámara Nacional de Representantes el 01 de agosto de 1980, que cambia la denominación de Región Oriental por Región Amazónica Ecuatoriana y declara el día de la Región Amazónica Ecuatoriana el 12 de febrero de cada año, incorporándose dicha fecha al calendario cívico, dando origen a la aprobación de la Ordenanza "Para el fomento productivo, de la Cultura, el Turismo y el Civismo, en la provincia de Napo", cuya finalidad fundamental es ajustarse a la realidad histórica y cultural de la colectividad de Napo, por ser una fecha de connotación y trascendencia provincial, regional y nacional.

Que, estos hechos históricos permitieron la aprobación de la ordenanza "Para el fomento de la cultura, el turismo y el civismo en la Provincia de Napo", posibilitando al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo programe y realice varios eventos para la condecoración de tales acontecimientos, entre ellos la sesión conmemorativa que se realizará el 12 de febrero de cada año.

Que, es justo reconocer a las ciudadanas y ciudadanos que se han distinguido en el convivir cotidiano, sobresaliendo en el cumplimiento de las gestiones profesionales, por su responsabilidad, ética y normas de conducta a los principios que rigen nuestra sociedad; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

2. Perennizar, bajo la entrega de una placa, en la sesión solemne conmemorativa del 12 de febrero del 2016, los nombres de los siguientes ciudadanos y ciudadanas e instituciones y organizaciones de la provincia de Napo:
 - **Sr. Libio Euclides Cabrera Vergara – PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN ARCHIDONA.**
Por su contribución en el ámbito artístico musical del cantón Archidona.
 - **Lcdo. Lucas Rodolfo Robalino Calderón – PERSONA DESTACADA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**
Por su apoyo al desarrollo artístico, musical y cultural del cantón Arosemena Tola.
 - **Sr. José Amable Alquinga Ango – CIUDADANO DESTACADO DEL CANTÓN EL CHACO.**
 - Por su apoyo al desarrollo Agro productivo y ganadero del cantón El Chaco.
 - **Sr. Rufo Marino Vinueza Montenegro – CIUDADANO DESTACADO DEL CANTÓN QUIJOS.**
 - Por su apoyo al desarrollo ganadero del Cantón Quijos.
 - **Sra. Julia Teresa Fray Guzmán – CIUDADANA DESTACADA DEL CANTÓN TENA.**
 - Por su apoyo al desarrollo al servicio laboral en el Banco de Sangre de la Cruz Roja de Napo, con sede en el cantón Tena.
 - **Sra. María Rosalina Andi Cerda – CIUDADANA DESTACADA DEL CANTÓN TENA.**
 - Por su apoyo a la difusión y promoción en el arte de la música y danza de la mujer kichwa de Napo.
 - **Sr. Carlos Román Tunay Shiguango – CIUDADANO DESTACADO DEL CANTÓN ARCHIDONA.**
 - Por su apoyo a la cultura, música y danza kichwa del cantón Archidona.
 - **Empresa ECOLUZ S.A - PARROQUIA PAPALLACTA**
 - Por su cooperación y participación en relaciones comunitarias plasmadas en el Plan de Manejo Ambiental entre la Secretaría Nacional del Agua- Regional Norte; Parque Nacional Cayambe- Coca y GAD Municipal de Quijos.
 - **Señor Carlos Oñate Aguirre.- CIUDADANO DESTACADO DEL CANTÓN TENA**
 - Por su valioso apoyo al desarrollo socio económico de la provincia de Napo.
 - **Señor Venancio Carlos Salazar Chimbo.- CIUDADANO DESTACADO DEL CANTÓN ARCHIDONA.**
 - Por su valioso apoyo a la difusión y promoción, en el arte de la música y danza autóctona en el Cantón Archidona.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



SEXTO.- Tratamiento en primera instancia del proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Elección de la Reina de Integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- señores Consejeros como es de su conocimiento dentro del proyecto Fomento a la Cultura, Turismo y el Civismo en la Provincia de Napo, año a año se viene desarrollando la Elección de la Reina de Integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka, pero es necesario que se norme dichos certámenes, ponemos a consideración de ustedes el proyecto de ordenanza.

SEÑOR PREFECTO.- señores Consejeros en los certámenes para la elección de la Ñusta Napu Marka actualmente participan las representantes de las diferentes parroquias, lo que hace que inscriban 8 a 10 participantes, lo que buscamos es que sean al igual que las reinas de la provincia solo 5 las participantes, una por cada Cantón.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- manifiesta que en el artículo 6 del proyecto de ordenanza debería hacer constar el rubro de USD 1000 dólares como apoyo para el certamen a cada una de las candidatas.

CONSEJERO KLÉVER RON.- el artículo 5) tipifica de los requisitos para ser candidatas a Reina de Integración Provincial de Napo, pongo en consideración la eliminación del literal j) de dicho artículo puesto que se encuentra demás dentro del proyecto de ordenanza.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 377 de la Constitución en cuanto a cultura manifiesta: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales".

Que, el artículo 40 del COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva de las funciones y competencias que les corresponden.

Que, el literal i) del artículo 41 del COOTAD establece como una de las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquiales Rurales;

Que, el artículo 5 del COOTAD, respecto a la autonomía señala que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional"

Que, el inciso primero del artículo 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria del 2 de febrero del 2012. Aprobó en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para el Fomento de la Cultura, el turismo y el Civismo en la Provincia de Napo.

Que, para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas provinciales.

Que, la Dirección Administrativa, con memorando N° 0015-DA, del 11 de enero del 2016. Presenta el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Elección de la Reina de Integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka,

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Elección de la Reina de Integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka, con las siguientes modificaciones:
 - En el artículo 6 hágase constar el rubro de USD 1000 dólares como apoyo para el certamen a cada una de las candidatas.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

- El artículo 5) tipifica de los requisitos para ser candidatas a Reina de Integración Provincial de Napo elimíñese el literal j) de dicho artículo.

Se dispone a los Departamentos Administrativo y Jurídico, realizar la codificación respectiva para su análisis y tratamiento en segunda instancia en la próxima sesión de consejo.

SÉPTIMO.- Tratamiento en primera instancia de la Reforma a la Ordenanza para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para el Cumplimiento de las Licencias de Servicios Institucionales de las y los Servidores y las y los Obreros del GAD Provincial de Napo.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.- el Ministerio del Trabajo, mediante acuerdo N° MDT-2015-0290, publicado en el registro oficial el 28 de diciembre del 2015, expide la reforma a la Norma Técnica, para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del país, para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del estado. En este sentido presento el proyecto de reforma a la ordenanza acorde a la normativa vigente.

CONSEJERO RAFAEL PÉREZ.- dentro del proyecto de reforma a la ordenanza se dispone que se incorpore a los artículos 4,5 y 6; se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 60km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios, en este sentido es pertinente conocer cuál es el radio de los 60km.

CONSEJERO KLÉVER RON.- sugiero se remita a la Comisión de Legislación a fin de que se realice una análisis pormenorizado y a profundidad el proyecto de reforma remitido por la Dirección Administrativa.

CONSEJERO FAUSTO TITUÑA.- apoya la moción del consejero Kléver Ron, y manifiesta que es oportuno que el proyecto de reforma a la ordenanza se remita a la Comisión de Legislación, toda vez que al parecer este reglamento no permite el pago de nada, no nos da mayor luz de cómo proceder.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el Director Administrativo, con memorando N° 0014-DA, del 11 de enero del 2016. Solicitud sea tratado en sesión de Consejo la Reforma a la Ordenanza para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para el Cumplimiento de las Licencias de Servicios Institucionales de las y los Servidores y las y los Obreros del GAD Provincial de Napo.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

4. Remitir a la Comisión Permanente de Legislación la Reforma a la Ordenanza para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de las licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, para el análisis respectivo de la nueva Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistemas, movilización y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las Instituciones del Estado.

OCTAVO.- Autorización para la suscripción de convenios.

8.1.- Dirección de Planificación.- con memorando N° 0040-DPL, del 8 de enero del 2016. Solicitud se autorice la suscripción del convenio con el GAD Parroquial de Ahuano, para el desarrollo del proyecto de tambería Campana Cocha-Ahuano-Selva Viva por un valor de USD 12.732,00 dólares.

8.2.- Dirección de Planificación.- con memorando N° 0033-DPL, del 7 de enero del 2016. Solicitud se autorice la suscripción del convenio de transferencia a favor del GAD Parroquial de Chonta Punta, por un monto de USD 26.258, para la transportación a siete establecimientos educativos:

- ✓ Javier Dávalos Grefa de Puerto Napo.
- ✓ Hermano Santiago Orso de Yuralpa Izquierdo.
- ✓ San Ramón de Llacta Cocha La Canelas.
- ✓ Venancio Licuy de Sumino Izquierdo- Chonta Yacu.
- ✓ Unidad Educativa del Milenio.
- ✓ Juan Arteaga de Mondaña
- ✓ Padre Renato Selva.

8.3.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE QUIJOS.- solicita a la Cámara Provincial se autorice la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Quijos, para promover el desarrollo sustentable del Cantón.

8.4.- DESARROLLO SOCIECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- solicita autorización para la suscripción de convenio de transferencia a favor del GAD Parroquial de Cotundo, para el desarrollo del proyecto "Expoferia Ganadera Cotundo 2016", por un monto de USD 22.000,00 dólares

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

RESOLVIÓ

5. Autorizar la elaboración y suscripción de los siguientes convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:

- Con el GAD Parroquial de Ahuano, para la suscripción de un convenio para el desarrollo del proyecto de tamboería Campana Cocha, Ahuano y Selva Viva por un valor de USD 12.732,00 dólares.
- Con el GAD Parroquial de Chonta Punta, para la suscripción de un convenio de transferencia por un monto de USD 26.258, para la transportación a siete establecimientos educativos:
 - Javier Dávalos Grefa de Puerto Napo.
 - Hermano Santiago Orso de Yuralpa Izquierdo.
 - San Ramón de Llacta Cocha La Canelas.
 - Venancio Licuy de Sumino Izquierdo- Chonta Yacu.
 - Unidad Educativa del Milenio.
 - Juan Arteaga de Mondaña
 - Padre Renato Selva.
- Con el GAD Municipal de Quijos, para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para promover el desarrollo sustentable del Cantón.
- Con el GAD Parroquial de Cotundo, para la suscripción de un convenio de transferencia por un monto de USD 22.000 dólares, para el desarrollo del proyecto " I Expoferia Ganadera Napo-Cotundo 2016".

NOVENO.- Análisis de informes y comunicaciones recibidas.

9.1.- SEÑORITA NINA ESPINOSA DE LOS MONTEROS SILVA.- con oficio S/N, del 29 de diciembre del 2015. Solicita comedidamente se realice una modificación a la resolución de Consejo N° 048 GADPN 14-19, del doce de septiembre del 2014. En la cual se entrega el listado de entrenadores y deportistas beneficiarios de los lotes de terreno en reconocimiento de su esfuerzo y representación a la provincia e Napo en las diferentes disciplinas deportivas, dentro del cual se hace constar como "Nina Espinoza", por lo que solicito se haga constar como Nina Quilla Espinosa de los Monteros Silva.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la señorita NINA ESPINOSA DE LOS MONTEROS SILVA.- con oficio S/N, del 29 de diciembre del 2015. Solicita comedidamente se realice una modificación a la resolución de Consejo N° 048 GADPN 14-19, del doce de septiembre del 2014. En la cual se entrega el listado de entrenadores y deportistas beneficiarios de los lotes de terreno en reconocimiento de su esfuerzo y representación a la provincia e Napo en las diferentes disciplinas deportivas, dentro del cual se hace constar como "Nina Espinoza", por lo que solicito se haga constar como Nina Quilla Espinosa de los Monteros Silva.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6. Modificar la Resolución de Consejo N° 048 GADPN 14-19, del 12 de septiembre del 2014. Dentro de la cual se hace constar dentro de la lista de deportistas seleccionados por su esfuerzo y representación en las diferentes disciplinas deportivas destacadas en la provincia de Napo, en la que consta el nombre de la señorita "Nina Espinoza" cambiándose por el de: Nina Quilla Espinosa de los Monteros Silva. Disponiendo para el efecto a la Dirección de Ambiente y Nacionalidades realizar las modificaciones respectivas para su debida aplicación.

9.2.-GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTAPUNTA.- pone en conocimiento de la Cámara Provincial que el sesión de Consejo del pleno del GAD Parroquial se resolvió realizar el estudio de apertura y lastrado de la vía de San José de Bolívar, Mondaña, Agua Santa y complementariamente a este San José de Bolívar – Naranjito, los que se realizan con recursos propios.

con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales; y,

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTAPUNTA, pone en conocimiento de la Cámara Provincial que el sesión de Consejo del pleno del GAD Parroquial se resolvió realizar el estudio de apertura y lastrado de la vía de San José de Bolívar, Mondaña, Agua Santa y complementariamente a este San José de Bolívar – Naranjito, los que se realizan con recursos propios.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

7. Autorizar la suscripción del Convenio de Transferencia de Competencias, entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquia de Chonta Punta, para el desarrollo del proyecto "Estudio de apertura y lastrado de la vía de San José de Bolívar, Mondaña, Agua Santa y complementariamente a este San José de Bolívar – Naranjito".

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

9.3. – SUMAK KAWSAY WASI, oficio N° 005-DE-SKW-GADPNA, del 11 de enero del 2016. Remite a la Cámara Provincial once proyectos, los mismos que serán ejecutados durante el año fiscal 2016, por lo que solicitan se autorice al señor Prefecto la suscripción de los mismos:

- 1.- Salud y Nutrición al Grupo Prioritario del Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 66.330,59 dólares.
- 2.- Brigadas Médica Acción Solidaria Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 120.750,00 dólares.
- 3.- Asistencias emergentes a los Grupos Prioritarios de Napo por el valor de USD 19.400,00 dólares.
- 4.- Colonias vacacionales Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 5.000,00 dólares.
- 5.- Remuneraciones y gastos administrativos Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 433.454,93 dólares.
- 6.- Implementación y equipamiento de la sala de fisioterapia Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 10.900 dólares.
- 7.- Salud bucal y nutrición segura, colocación de prótesis dental al adulto mayor por el valor de USD 6.500,00 dólares.
- 8.- Dotación de prendas de protección al personal del comedor solidario del Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 3000 dólares.
- 9.- Proyecto en convenio Mies- Sumak Kawsay Wasi para la atención en el hogar y la comunidad a personas con discapacidad por el valor de USD 26.542,37 dólares.
- 10.- Atención a los niños y niñas de 1 a 3 años de los Centros Infantiles del Buen Vivir CIBV, por el valor de USD 364.542,04 dólares.
- 11.- Atención de calidad a los grupos prioritarios con el personal capacitando a todas las Áreas del Sumak Kawsay Wasi 2016 por el valor de USD 2000 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos prioritarios.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el SUMAK KAWSAY WASI, con oficio N° 005-DE-SKW-GADPNA, del 11 de enero del 2016. Remite a la Cámara Provincial once proyectos, los mismos que serán ejecutados durante el año fiscal 2016, por lo que solicitan se autorice al señor Prefecto la suscripción de los mismos, que en cuadro anexo remite.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

8. Autorizar la suscripción de convenios de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el Instituto de Atención Social Prioritaria del Napo Sumak Kawsay Wasi, para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- 1.- Salud y Nutrición al Grupo Prioritario del Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 66.330,59 dólares.
- 2.- Brigadas Médica Acción Solidaria Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 120.750,00 dólares.
- 3.- Asistencias emergentes a los Grupos Prioritarios de Napo por el valor de USD 19.400,00 dólares.
- 4.- Colonias vacacionales Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 5.000,00 dólares.
- 5.- Remuneraciones y gastos administrativos Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 433.454,93 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

6.- Implementación y equipamiento de la sala de fisioterapia Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 10.900 dólares.

7.- Salud bucal y nutrición segura, colocación de prótesis dental al adulto mayor por el valor de USD 6.500,00 dólares.

8.- Dotación de prendas de protección al personal del comedor solidario del Sumak Kawsay Wasi por el valor de USD 3000 dólares.

9.- Proyecto en convenio Mies- Sumak Kawsay Wasi para la atención en el hogar y la comunidad a personas con discapacidad por el valor de USD 26.542,37 dólares.

10.- Atención a los niños y niñas de 1 a 3 años de los Centros Infantiles del Buen Vivir CIBV, por el valor de USD 364.542,04 dólares.

11.- Atención de calidad a los grupos prioritarios con el personal capacitando a todas las Áreas del Sumak Kawsay Wasi 2016 por el valor de USD 2000 dólares.

9.4.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.- con oficio GADMQ-A-2016-N° 025, del 8 de enero del 2016. Solicitud se realice un adendum al convenio para la ejecución del proyecto de readecuación de la infraestructura del comedor del adulto mayor de la parroquia San Francisco de Borja ampliéndolo a 90 días, toda vez que el plazo del convenio se cumplió el 9 de diciembre del 2015.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, con oficio GADMQ-A-2016- N° 025, del 8 de enero del 2016. Solicitud se realice un adendum al convenio para la ejecución del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

proyecto de readecuación de la infraestructura de comedor del adulto mayor de la parroquia San Francisco de Borja ampliéndolo por un lapso de 90 días, toda vez que el plazo del convenio se cumplió el 9 de diciembre del 2015.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

9. Autorizar al Departamento Jurídico realizar adéndum al convenio para la ejecución del proyecto de readecuación de la infraestructura de comedor del adulto mayor de la parroquia San Francisco de Borja ampliendo el plazo de ejecución por el lapso de 90 días,

9.5.- Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo.- con memorando N° 0131-DDSP, del 27 de enero de 2016. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que en referencia a la Resolución 246 GADPN 14-19, en el cual se autorizó al señor Prefecto la suscripción del Convenio de Transferencia con el GAD Parroquial de Cotundo, para el desarrollo del proyecto "I Expoferia Ganadera Napo-Cotundo 2016" por un monto de USD 22.000 dólares, no podrá desarrollarse toda vez que conforme al informe técnico de atención a Evento Sanitario Presuntivo a Enfermedad Vesicular, suscrito por el Ing. Nelson León-LÍDER PEFA AGROCALIDAD-NAPO y mediante oficio N° 000014-OF remitido por el Dr. Genaro Cuenca Ortiz.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- solicita que el recurso autorizado para el desarrollo del proyecto "I Expoferia Ganadera Napo-Cotundo 2016" esto es el valor de USD 22.000 dólares, sea utilizado para el desarrollo del Proyecto "Fortalecimiento al Sector Productivo, Turístico y Cultural de la Parroquia de Cotundo", a través de la suscripción de un Convenio de Transferencia.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, en los registros oficiales 963 del 10 de noviembre de 1959 y 245 del 5 de agosto de 1980, se publica el Decreto Legislativo del 22 de octubre de 1959, mediante el cual se reforma la Ley Especial de Oriente y crea la provincia de Napo, así como la Ley dictada por la Cámara Nacional de Representantes el 01 de

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

agosto de 1980, que cambia la denominación de Región Oriental por Región Amazónica Ecuatoriana y declara el día de la Región Amazónica Ecuatoriana el 12 de febrero de cada año, incorporándose dicha fecha al calendario cívico, dando origen a la aprobación de la Ordenanza "Para el fomento productivo, de la Cultura, el Turismo y el Civismo, en la provincia de Napo", cuya finalidad fundamental es ajustarse a la realidad histórica y cultural de la colectividad de Napo, por ser una fecha de connotación y trascendencia provincial, regional y nacional.

Que, los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Carta Magna, expresan que la ciudadanía tiene derecho a participar, desarrollar y difundir sus propias costumbres, tradiciones, expresiones culturales y acceder a su patrimonio cultural, así como a la recreación, esparcimiento y práctica del deporte.

Que, el artículo 41, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una de las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales, la de promover y patrocinar las cultural, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.

Que, es deber primordial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, procurar el rescate y fomento de la diversidad cultural, costumbres, tradiciones y límites de nuestro pueblo, así como la participación activa de la ciudadanía en estos eventos, que nos permitan fortalecer la identidad cultural e histórica para proyectarnos a un desarrollo económico, social y ambiental, acorde a la época, y de esta forma garantizar el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

Que, con memorando N° 0131-DDSP, del 27 de enero de 2016. El Director el Desarrollo Socioeconómico y Productivo, pone en conocimiento de la Cámara Provincial que en referencia a la Resolución 246 GADPN 14-19, en el cual se autorizó al señor Prefecto la suscripción del Convenio de Transferencia con el GAD Parroquial de Cotundo, para el desarrollo del proyecto "I Expoferia Ganadera Napo-Cotundo 2016" por un monto de USD 22.000 dólares, no podrá desarrollarse toda vez que conforme al informe técnico de atención a Evento Sanitario Presuntivo a Enfermedad Vesicular, suscrito por el Ing. Nelson León-LÍDER PEFA AGROCALIDAD-NAPO y mediante oficio N° 000014-OF remitido por el Dr. Genaro Cuenca Ortiz.

Que, el Director el Desarrollo Socioeconómico y Productivo, solicita que el recurso autorizado para el desarrollo del proyecto "I Expoferia Ganadera Napo-Cotundo 2016" esto es el valor de USD 22.000 dólares, sea utilizado para el desarrollo del Proyecto "Fortalecimiento al Sector Productivo, Turístico y Cultural de la Parroquia de Cotundo", a través de la suscripción de un Convenio de Transferencia.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

10.- Autorizar el cambio de la denominación del proyecto "I Expoferia Ganadera Napo-Cotundo 2016" por el de "Fortalecimiento al Sector Productivo, Turístico y Cultural de la Parroquia de Cotundo", por el monto de USD 22.000 dólares. Autorizando al señor Prefecto la elaboración y suscripción del convenio de transferencia de recursos económicos a favor del GAD Parroquia de Cotundo.

9.6.- Dirección Financiera.- con memorando N° 0740-DF, del 11 de diciembre de 2016. Solicitud se reconsidera la Resolución de la Cámara Provincial N° 159 GADPN 14-19 de fecha 30 de junio

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

del 2015 en la cual se resuelve mensualizar el "bono navideño" debiendo hacerse constar como canasta navideña.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la Dirección Financiera, con memorando N° 0740-DF, del 11 de diciembre de 2016. Solicita se reconsidera la Resolución de la Cámara Provincial N° 159 GADPN 14-19 de fecha 30 de junio del 2015, en la cual se resuelve mensualizar el "bono navideño" debiendo hacerse constar como canasta navideña.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

11.- Reconsiderar la Resolución de Consejo N°159 GADPN 14-19 de fecha 30 de junio del 2015. Toda vez que el valor faltante de mensualizar es el correspondiente a la Canasta Navideña de los trabajadores sindicalizados del GAD Provincial de Napo, pasando a formar parte de su remuneración mensual unificada a partir del año 2015.

DÉCIMO.- CLAUSURA:

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Concluido el orden del día y siendo las 18:40, del lunes once de enero del dos mil dieciséis, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

